

1º. Constituye el objeto del presente convenio regular la colaboración de las instituciones intervinientes, para el desarrollo de un programa de difusión y promoción de la práctica del ajedrez entre alumnos de quince Centros de Educación Primaria de la Ciudad, dentro del horario escolar, desde el 28 de marzo al 15 de abril, ampliable a partir del 27 de abril hasta cubrir la demanda de todos los Centros que se adhieran al programa.

Con carácter accesorio al mencionado programa, y siempre que las circunstancias lo permitan, la FMA asumirá la organización de charlas, talleres y otras actividades ajedrecísticas dirigidas a público de cualquier edad, en Asociaciones de Vecinos, Centros de Mayores y otras instituciones análogas.

2º. La Consejería de Educación y Colectivos Sociales abonará por concesión directa una subvención de SEIS MIL EUROS (6.000) con cargo a la partida 2011 14 32101 48900 651, RC nº de operación 201100004590, mediante un solo pago y a la firma del presente convenio, para la financiación del programa descrito en la cláusula anterior, que deberá ser implementado por la F.M.A., en su calidad de beneficiaria.

3º. Por su parte, la FMA se compromete a lo siguiente:

a) Organizar la impartición de charlas, talleres y otras acciones formativas relacionadas con la práctica del ajedrez, de acuerdo con el calendario de actividades que se incorpora como anexo de este convenio, con la intervención de un Maestro Internacional de Ajedrez cuyos servicios serán concertados con cargo a la subvención.

Las actividades tendrán una duración de aproximadamente 60 minutos y estarán dirigidas a los alumnos de sexto curso de primaria, aunque también podrían incorporarse a las mismas, alumnos de quinto, siempre que el centro lo considere necesario y su número no sea demasiado excesivo.

El calendario previsto podrá ser objeto de modificación para su adaptación a imprevistos o cualquier otra circunstancia que lo aconseje.

b) Obtener de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación los permisos que, en su caso,

resulten necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

c) Hacer constar en la difusión pública del programa la colaboración de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4º. Los abonos con cargo a la subvención que se efectúen como remuneración a monitores, colaboradores, asistentes y similares serán objeto de retención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5º. En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la F.M.A.

6º. La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas.

7º. La justificación de la realización de la actividad subvencionada y del cumplimiento de los objetivos previstos, se documentará a mediante la elaboración de una memoria de actividades y a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del programa subvencionado.

8º. El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de junio del año en curso.

9º. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será